

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET

Susce no por came with 1310 N S.A de C.V con RTN 14019995435196 Co	
ahora en adelante como el proveedor y MUNICIPALIDAD LA El	NCARNACION con domicilio en
LA ENCARNACION OCOTEPEQUE y RTN 14069995432494	quien se denominara de ahora en adelante
"CLIENTE", quienes acuerdan firmar e presente contrato que se rige bajo los	siguientes términos y condiciones:
DISPOSICIONES GENERALES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	
PRIMERO: OBJETO: Él presente contrato tiene como objeto establecer los término	
MUNDIVISION S.A se compromete a brindar servicios de internet al CLIENTE, in	cluyendo, los términos y condiciones especiales
de cada servicio contratado por el CLIENTE, los cuales incluyen lo siguiente: modalidades y paquetes	: A.)Internet por suscripción en sus diversas

SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tiene una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de instalación de los servicios suscritos, y será renovado de manera automática por un mismo periodo a menos que una de las partes haga del conocimiento de la otra de su intención de terminación con al menos 30 DIAS MES CALENDARIO, previos a la fecha de finalización del contrato.

TERCERO: TARIFAS Y PRECIOS: Las tarifas derivadas de los servicios contratados se determinan en el respectivo ANEXO al presente contrato. Dichas tarifas rigen a partir del momento de la instalación y el CLIENTE las pagara por medio de mensualidades al término de cada mes de servicio; las cuales serán cobradas por MUNDIVISION S.A bajo la condición de pago en efectivo establecida en el código de comercio vigente. EL CLIENTE expresamente acepta que MUNDIVISION S.A podrá notificar cambios en las tarifas de precio de los servicios, las cuales serán notificadas al CLIENTE con al menos diez (10) días calendario previo a la aplicación de las mismas, y que serán consideradas como aprobadas tácitamente por parte del CLIENTE, si este no da por terminado el contrato con al menos cinco (5) días calendario antes de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas. Ambas partes aceptan expresamente que se entenderá hecha la notificación, si se envía nota por escrito al CLIENTE, a la dirección que consigne en este contrato como su domicilio o si las mismas se notifican a través del mismo servicio brindado, de ser posible

.CUARTO: DE LOS PAGOS: El cliente asume la responsabilidad de pago de la tarifa mensual establecida al finalizar el mes de servicio, pudiendo cancelarlo en los primeros cinco días del mes siguiente, pasados estos cinco días, podrá el proveedor suspender el servicio hasta que el cliente haga el pago

QUINTA: EXCLUSIONES ESPECIALES: El proveedor no se hace responsable por el mal uso del servicio que haga el cliente como ser virus, correos electrónicos dañinos, ataques o amenazas en la red que puedan dañar sus equipos. Asimismo mal servicio por equipos de PC de mala calidad o baja capacidad. Se da por entendido y aceptado de parte del cliente que todos los equipos, dispositivos de recepción (Radio Cliente) instalados en la parte exterior a la residencia o exterior del edificio del suscriptor; es propiedad legítima de MUNDIVISION S.A, los cuales pueden ser retirados sin obligación alguna cuando se dé por finalizado el presente contrato.

SEXTA: PENALIDADES. En saso de desconectar sus servicios antes del vencimiento del contrato, el CLIENTE debería cancelar el valor correspondiente a los meses restantes según el contrato.

En fe de lo qual firman ambas partes en La Encarnación Ocotepeque a los 4 días del mes de ENERO del 2021

FIRM

POR MUNDIVISION S.A de C.V



ANEXO

Velocidad	Tarifa Mensual	Código Equipo	Código Router
12 megas	2,500.00		

IMPORTANTE. El Valor a pagar será en efectivo moneda nacional, por la tasa de cambio a la fecha de pago (Precio de venta).

Me doy por enterado(a) que el presente anexo será aceptado por MUNDIVISION S.A mediante la habilitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, rectifico y firmo este documento en la republica de Honduras a los _4_ días del mes de _Enero_2021

Firma

CAI:B619FF-AD24B1-674E97-F26524-FA8CCS RTN: 14019995435196 Correo:mundivision_sm@hotmail.co Fecha Limite:17/06/2022 Berrio San Ayan, Calle Pracipal, Frente a Distribuidora Occidental, San Marcos Occident	78 10 2021 FACTURA 000-001-01-00 Nº 093201 JOB RTN: 7406 9995 432494
Impresos Lopez RTN. 01051967002883 TEL: 2662-1300 Cerll. 9231-19-10500-119 100 T. 2 cp. 000-001-01-00090.201-000-001-01-00095.200 Rec	Gravado Gravado
Orden de Compra Exenta #	Exonerado Total Exento L.
Firma Receptor	SUB TOTAL G L. 15 % ISV. L. 18 % ISV. L.
La Factu	ra es Beneficio de Todos "EXIJALA"

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR CARLOS MANUEL ESQUIVEL ROJAS.

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y Carlos Manuel Esquivel Rojas, mayor de edad, Bachiller en Informatica, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de en la Aldea de Sesesmiles, La identidad No. 1406-2000-00168 y con domicilio Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. TERCERA CLAUSULA: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO MESES dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. CLAUSULA CUARTA: se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal EL TRABAJADOR pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; la que iniciara de las Ocho de la Mañana (8:00a.m) a las Once de la mañana (11:00 a.m.) de Lunes a Sábado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario là cantidad de SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75) por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene

en pagar al TRABAJADOR(A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalente a un

conveniao y por ciento (10%) sopre el SALAKIU BASE compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no acogidos al presente régimen. Esta compensación no los trabajadores habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que pague el Salario Base y la misma no constituye salario. CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios actividades. CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR desarrolle sus para que de un día de vacaciones remuneradas tendrá derecho a disfrutar trabajado, los cuales se gozaran de la siguiente manera: el día Sábado 25 de Septiembre, el día Sábado 30 de Octubre, 27 de Noviembre y el Lunes 27 de Septiembre del año 2,021. CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Hora, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorque el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El TRABAJADOR gozara de los días feriales estipulados en el Código de Trabajo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesional, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguro Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización

que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. <u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>TERCERA</u>: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone

término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario, También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del termino de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozara de las indemnizaciones prescritas en el Articulo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. CLAUSULA DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2,021.

Jhonny Huberto Torres Jac Alcalde Municipal

Identidad: 1406-1978-00153

Carlos Manuel Esquine Rojas.

Carlos Manuel Esquivel Rojas

Trabajador

Identidad: 1406-2000-00168



REPUBLICA DE HONDURAS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS MANUEL / ESQUIVEL ROJAS



HONDURENO POR :NACIMIENTO NACIO FL :28 NOVIEMBRE 2000 SEXO :MASCULINO EMITIDA FL :19 SEPTIEMBRE 2018



1406-2000-00168



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de la tenencia de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La Infracción de la tenencia de la tenenc





SOLICITADA EN 1406

CARLOS MANUEL / ESQUIVEL ROJAS

1406-2000-00168





RECIBO

Por: 5,000 · 00

Yo: CORD Mondel Esquire Popul
Recibí de: Tasoleria Municipal
La suma de: Cin co mi lenpiras exactus
Por concepto de: Con Va to por Vora a Encargado di áreas
verdes del parque contral y actividades referents al
Control de moleças, podas, riegueto. Correspondient al
mes de octubic del vo 2027
Fecha: 28 de Octubre del GO 2027.
FIRMA DEL BENEFICIARIO IDENTIDAD: 1406-2000-00769 SOLVENCIA:

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR CARLOS MAURICIO MALDONADO MIGUEL.

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y Carlos Mauricio Maldonado Miguel, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1406-1980-00104 y con domicilio en la Aldea de Sesesmiles, La Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las clausulas y siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Por estipulaciones el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. TERCERA CLAUSULA: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO MESES dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus o obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA la que iniciara de la una de la tarde (1:00 p.m) a las cuatro y media de la tarde (04:30 p.) de Lunes a Jueves y de la una de la tarde (1:00 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm) el Viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. CLAUSULA SEXTA: Et Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga / pagarle en concepto de salario la cantidad de SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75) por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. CLAUSULA SEPTIMA: EL

EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR(A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de

injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozara de las indemnizaciones prescritas en el Articulo 121 del Código de Trabajo. <u>CLAUSULA DECIMA CUARTA</u>: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. <u>CLAUSULA DECIMA QUINTA</u>: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. <u>CLAUSULA DECIMA SEXTA</u>: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. <u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA</u>: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2,021.

Jhonny Huberte Torres .

Identidad: 1406-1978-00153

Carlos Mauricio Maldonado Miguel

Trabajador

Identidad: 1406-1980-00104





RECIBO

Por: 5,000,00

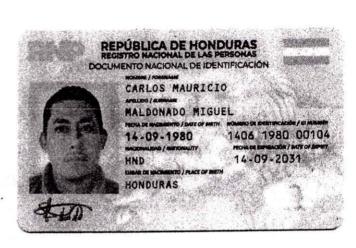
			Mald		Migue]		u
Recibí de:	Tesc	dera	Mun: CIP	ca)	J			_
La suma de	e: <u>C</u> \ a	(CO M) lem	piras	CXac	Los		
Por concep		1 00	(also C	a tral	y act	cargado suido des siego, e	1- Fere	as <u>L</u> e
Fecha:	28	de C	ctable	الم	2027.			

FIRMA DEL BENEFICIARIO

IDENTIDAD: 1406 1980 00104

SOLVENCIA:____

MARBELIN SARAHI MEDINA TESORERA MUNICIPAL







340000001787863

LA ENCARNACION OCOTEPEQUE



COMMISSIONADOS PROPRETARIOS

I<hnd0016766080<<<<<<<<<<<<< 8009146M3109144HND<<<<<<<< MALDONADO<MIGUEL<<CARLOS<MAURI





munilaencarnacion@outlook.com

CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y TEODULO DONALDO DUBON POSADAS

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra parte el señor Teodulo Donaldo Dubon Posadas, hondureño, mayor de edad y con domicilio en el Bo Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1970-00099, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Municipalidad para hacer el trabajo de: RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista asume el compromiso de ejecutar la obra bajo los ítems descritos en el siguiente cuadro:

		Días por			Monto	
N°	Descripción de las actividades	semana	Día	Meses	Mensual	Monto Total
	Recolección y traslado de		Lunes y			
1	desechos solidos	2	Jueves	5	L. 13,000.00	L. 65,000.00
	МО	NTO TOTA	L	l		L. 65,000.00

<u>TERCERA</u>: LA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista velara permanentemente por disponer de vehículo en óptimas condiciones y personal de apoyo para la recolección y traslado de desechos sólidos hacia el lugar indicado para el manejo de los mismos.

CUARTA: VARIACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO En caso de que el contratista durante la ejecución del proceso tuviese que realizar trabajos no previstos por el contratante, así como la realización de trabajos adicionales que se requieran, estos serán objeto de negociación. ORDEN DE CAMBIO al contrato inicial con el bien entendido que no podrá modificarse el precio unitario estimado por mes. QUINTA: SUPERVISION: La Supervisión continua se desarrollara mediante el departamento de justicia municipal y la unidad de medio ambiente quienes serán los encargado de monitorear el desarrollo de la actividad de recolección y traslado de desechos sólidos y su depósito en el lugar ya determinado para tal fin asegurándose de no dejar desperdicios donde la cargan, ni en el trayecto desde donde la población la ubica hasta el lugar donde la misma es recolectada para su debido manejo. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de Sesenta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L. 65,000.00). SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: a) un Valor de 10,000.00 mensual siendo el día de pago el último jueves de cada mes o de acuerdo a la disponibilidad de fondos presupuestados para dicha actividad, y así de manera consecutiva hasta la finalización o cumplimiento del presente contrato establecido. El cual tendrá una vigencia de UN AÑO. OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El tiempo de ejecución de este contrato es de un año (365 días), a partir de la fecha NOVENA: MULTA: En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en el plazo establecido en este contrato, pagara a la Municipalidad del La Encarnación, Ocotepeque, por cada día de atraso la multa establecida en las/ disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del departamento de justicia Municipal y de la unidad de medio ambiente. DECIMA: Formaran parte integral de este contrato, los documentos personales del Contratista, así como cualquier otro documento que fuera necesario adjuntarse al expediente de este contrato. **DECIMA PRIMERA**:

RESPONSABILIDADES: El contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. DECIMA TERCERA: RATIFICADA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente contrato en La Encarnación, Ocotepeque, a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

JHONNY HUBERTO TORRES ACO

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE

TEODOLO PONALDO DUBON POSADAS

CONTRATISTA

ID. 1406197000099





RECIBO

Por: 26,000.00

vo: Trodulo Paraldo Arbon Pasadus
Recibí de: Tesoleria Munipal
La suma de: Veintiscia mil con Cero contavos
Por concepto de: Alquiler de de hiculo para recolección de
basing (Tien de asso y mono de obra) correspondiente
a los meses de Agosto y septiembre del 000
2021.
Fecha: 25 de Octubre del 2027.
FIRMA DEL BENEFICIARIO IDENTIDAD: TESORERA MUNICIPAL





munilaencarnacion@outlook.com

ONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR HENRRY ALDAIR REYES PINTO

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra parte el señor Henrry Aldair Reyes Pinto, hondureño, mayor de edad, Dj, y con domicilio en Rio Blanco, San Jorge, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1412-1995-00075, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banços de Prestadores de Servicio de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios de animación de eventos. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromèté a brindar los servicios de sonido durante se ejecute el evento EXPO-EMPRENDE 1406 en la Encarnacion Ocotepeque.

No.	Actividades.	Cantidad/Unidad	Costo Total
1	Prestación de equipo de sonido	8 Horas	L. 8,571.42
	TOTAL	L	L. 8,571.42

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Servicio de animación asciende a la cantidad de Ocho Mil Quinientos Setenta y Un Lempiras con 42/100 (Lps. L. 8,571.42); procedentes de fondos Nacionales. CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. QUINTA: RETENCIONES: el monto a pagar será gravado con el 12.5% de impuesto sobre la renta, salvo que el contratista presente pago a cuentas; monto que será depositado al SAR. SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicio de equipo de sonido el día Sábado 16 de Octubre. SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por

Hundry .





munilaencarnacion@outlook.com

deficiencia o mala ejecución del servicio. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del servicio. d) No realizar los servicios pactados el día establecido en el presente contrato. e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de servicio. OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de equipo de sonido. Así mismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de animación de eventos. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 13 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno.

Jhonny Huberto Torres Jack

Alcalde Municipal

Henrry Aldair Reyes Pinto Contratista





RECIBO

Por: 8,577.42

o: Henry Aldair Reyes Pinto
decibí de: Tasovera Municipal
a suma de: Ocho mil quiniontos setorta y un con averente y dos centacos
or concepto de: contrato de prastación de servicios de equipo
de sonido pora el ruento Expo-Empronde 7406, rentzado
er el parque central para fomentar y apoyar el emprendemiento
echa: lu de a fubre del año 2027.
THE RECERNACION SE
FIRMA DEL BENEFICIARIO MARBELIN SABAHI MEDINA
DENTIDAD: TESORERA MUNICIPAL
OLVENCIA:





PLANILLA DE JORNALES DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE ALCANTARILLADO

NOMBRE	IDENTIDAD	FIRMA	VALOR POR JORNAL DIARIO
Grabiel Enrique Rivera Moreira Grabiel Enrique Rivera Moreira	7406 - 2007 - 060 18		200
Grabiel Enrique Livera Moreira	7406 - 2007 -00018		200
Gubiel Enrique Rivera Moreira	7406 - 2007 - 000 18	enthingur _a	200
Grabic Enrique esta Moreira	7406-2007-00018	900	200
Grabiel Enrique Kixa Morra	7408 - 2007 -0001S		200.
		X.	







SOLVENCIA:_

Municipalidad La Encarnación Departamento de Ocotepeque



RECIBO

Por: 1,000.00

Vo: Grabie) Envigue Rivera Moreira
Recibí de: Taxoleria Municipal
La suma de: Un mi lempiros exerctos
Por concepto de: Voinales para aso de al antarillado
er el barro el centro en la Encarnación.
Fecha: 14 de Octubre del año 2027
The Market of the Control of the Con
2018
A FACADRIACION ACCOMMANDA
FIRMA DEL BENEFICIARIO MARBELIN SARAHI MEDINA
IDENTIDAD: 1406 - 2007 - 00 18 TESORERA MUNICIPAL

CXCC(0) empires IM Valor en letras: 0004 Copán Ruinas, Copán, Honduras Γ' GRAN-TOTAL DE TOBOGO-EXILAGE. OC. Inprenda Sen Ruinas Confin Residente Sen Indraeción No.9231-19-10500-53 Tel. +(504) 9466-4806 Confin Ruinas Confa House Γ' AND TOTAL ľ. LA FACTURA ES BEINBERSA ATIT AM JOHN SAUSTER CHY Y SAR LESS TO STREET STREET ON ON ľ. TALLER DE ESTÉMBLES SO REJJAT r No. Correlativo de constancia de registro de exonerados T. Total Gravado 15% T' Total Exento No. Correlativo de orden de compra exenta T Total Exonerado Original : Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor 2 copia Archivo Rebajas y Descuentos L. alband 61201 120Z CONS HURCION COOL DAGGUI Gravado Exento P. Unit. Descripción Cant. 12 Tal. Rango Autorizado del No. 000-001-01-00001601 al No. 000-001-01-00002200 Fecha de Recepción: 08/02/2021 Fecha Limite de Emisión: 08/02/2022 000 בע כמוטמרוקט Dirección: :.N.T.A Cliente: CREDITO 000-10-100-000 WES CONTADO **ARUTOA** Corre Electrónico: acflemus@gmail.com Bo. El Centro, Calle Principal, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras. Tel. +(504) 9792-2415 CAI: 5730CB-244D1A-7A4695-07CFC0-FEC94A-F0 R.T.N.: 14061981002205 DE: Cristian Alsides Molina Guzmán TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS Y VIDRERIA MOLINA





munilaencarnacion@outlook.com

ORDEN DE INICIO

Obra de Infraestructura.

Por este medio se autoriza el inicio de la obra de: Demolición y construcción de un techo de un aula escolar y pintura del portón principal en El CEB José
Trinidad Reyes

Departamento:

Ocotepeque.

Municipio:

La Encarnación.

Comunidad:

Casco Urbano

Ejecutor:

Cristian Alsides Molina Guzmán

Fuente:

Fondos de Transferencia

Se establece como fecha de inicio 03 días después de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

Se establece como fecha oficial de inicio el 04 de Octubre 2021

La Encarnación, Ocotepeque 01 de Octubre 2021

Jhonny Huberto Torres Jaco. Alcalde Municipal.





Invitacion a Cotizar

La municipalidad de La Encarnacion Ocotepeque mediante la presente le invita cotizar el siguiente servicio de mano de obra Calificada

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Demolición de techo existente	Metros cuadrados	71.43	28	2,000.00
Mano de obra calificada	Metros cuadrados	71.43	56	4,000.00
Pintura de portón (2.83m X 2.55 m)	Metros cuadrados	7.22	138.5	1,000.00
TOTAL				L 7,000.00

La Encarnacion, Ocotepeque 27 de Septiembre del 2021

Nombre del Proveedor: Cristian Alsides Molina Guzman

ALLER DE ESTRUCTURAS

WIERMANN
METALIKAS Y VIDRERIA MOLINA

Tel. 9792-2415

La Encarnación, Ocotepeque

Honduras, C A





munilaencarnacion@outlook.com

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR CRISTIAN ALSIDES MOLINA GUZMAN

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra parte el señor Cristian Alsides Molina Guzmán, hondureño, mayor de edad, maestro de obra en estructura metalica y con domicilio en Barrio El Centro, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1981-00220, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, actuando ambés partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción de una obra civil o proyecto específico. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a la demolición y construcción de un techo de un aula escolar y pintura del portón principal en El CEB José Trinidad Reyes, según se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Descripción de Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
01	Demolición de techo existente	Metros cuadrados	71.43	28.00	2,000.00
02	Mano de obra calificada	Metros cuadrados	71.43	56.00	4,000.00
03	Pintura de portón (2.83m X 2.55 m)	Metros cuadrados	7.22	138.50	1,000.00
			TC	TAL Lps.	7,000.00

La Municipalidad asume la responsabilidad de entregar en el sitio de la obra, los materiales requeridos; siendo estos los siguientes:

No	MATERIALES	CANTIDAD
1	Láminas de Aluzinc de 24 pies calibre 28	12
2	Tubos galvanizados 4x4	12
3	Canaleta galvanizada 2x4	20
4	Tornillos punta broca 2.5 pulgadas.	600





munilaencarnacion@outlook.com

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Mano de Obra Calificada asciende a la cantidad de Siete Mil Lempiras con 00/100 (Lps. 7,000.00); procedentes de Fondos de Transferencia. CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación. Ocotepeque. QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal 03 días calendario después de haber sido firmado por ambas partes el presente contrato. SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Diez (05) días contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del trabajo debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 03 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución de la obra; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la misma. Así mismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 01 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno.

Jhonny Huberto Torres Jaco

Alealde Municipal.

Cristian Alsides Molina Guzmán

Contratista



Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque.



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

OBRA:

"DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE UN AULA ESCOLAR Y PINTURA DEL PORTÓN PRINCIPAL EN EL CEB JOSÉ TRINIDAD REYES "

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor en El CEB José Trinidad Reyes, La Encarnación, Ocotepeque (Casco Urbano) cumpliendo con las especificaciones técnicas y legales estipuladas en el contrato y demás documentos contractuales.

Por lo tanto se recepciona definitivamente la obra.

Jhonny Huberto Torres
Alcalde Municipal

08 de Octubre de 2021 Fecha de Recepción Cristian Alsides Molina Guzmán Ejecutor

Edén Adalberto Guerra Bueso Unidad Técnica Municipal





I<hnd0060034074<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<>8111018m3111013hnd<<<<<<<<<<<<<<<>MOLINA<GUZMAN<<CRISTIAN<





munilaencarnacion@outlook.com

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ANIMACION DE EVENTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR WILMAN ANÍBAL FLORES HENRÍQUEZ

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra parte el señor Wilman Aníbal Flores Henríquez, hondureño, mayor de edad, animador de eventos y con domicilio en San Marcos, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1413-1975-00205, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Prestadores de Servicio de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios de animación de eventos. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a brindar los servicios de animación durante se ejecute el evento EXPO-EMPRENDE 1406 ex la Encarnacion Ocotepeque.

No.	Actividades.	Cantidad/Unidad	Costo Total
1	Moderación del evento		
2	Jornada de entretenimiento	8 Horas	L. 8,000.00 /
	TOT	AL	L. 8,000.00

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Servicio de animación asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras con 00/100 (Lps. 8,000.00); procedentes de fondos Nacionales. CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de la Encarnación, Ocotepeque. QUINTA:RETENCIONES: el monto a pagar será gravado con el 12.5% de impuesto sobre la renta, salvo que el contratista presente pago a cuentas; monto que será depositado al SAR. SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de animación el día Sábado 16 de Octubre. SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato





munilaencarnacion@outlook.com

cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución del servici. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del servicio. d) No realizar los servicios pactados el día establecido en el presente contrato. e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de servicio. OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de animación. Así mismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de animación de eventos. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 13 del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno.

Jhonny Huberto Torres A

Wilman Aníbal Flores Henríquez Contratista





RECIBO

Por: \$,000.00

MARBELIN SARAHI MEDINA

TESORERA MUNICIPAL

vo: Wilmon Aubal Flores He	entique 2
Recibí de: Tesoreria Municipal	<u>I</u>
La suma de: Ocho mi) lempiras	con con contains
Por concepto de: Contratación de mil	mada Roa elevata
Cultural Expo- Emprende Tue	16, realizado en el
cargu certral pra Comentar y apo	yeur el emprendimento
Fecha: 14 de octube del cro	2027
Wilmow Pinibalt II	2022 2022
FIRMA DEL BENEFICIARIO	MARBELIN SARAHI MEDINA

IDENTIDAD: 1413 - 1975 - 00205

SOLVENCIA:____